



Factura: 001-001-000020091



20172403001P00898

NOTARIO(A) KARLA PAOLA SAN ANDRES FUENTES
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LA LIBERTAD
EXTRACTO

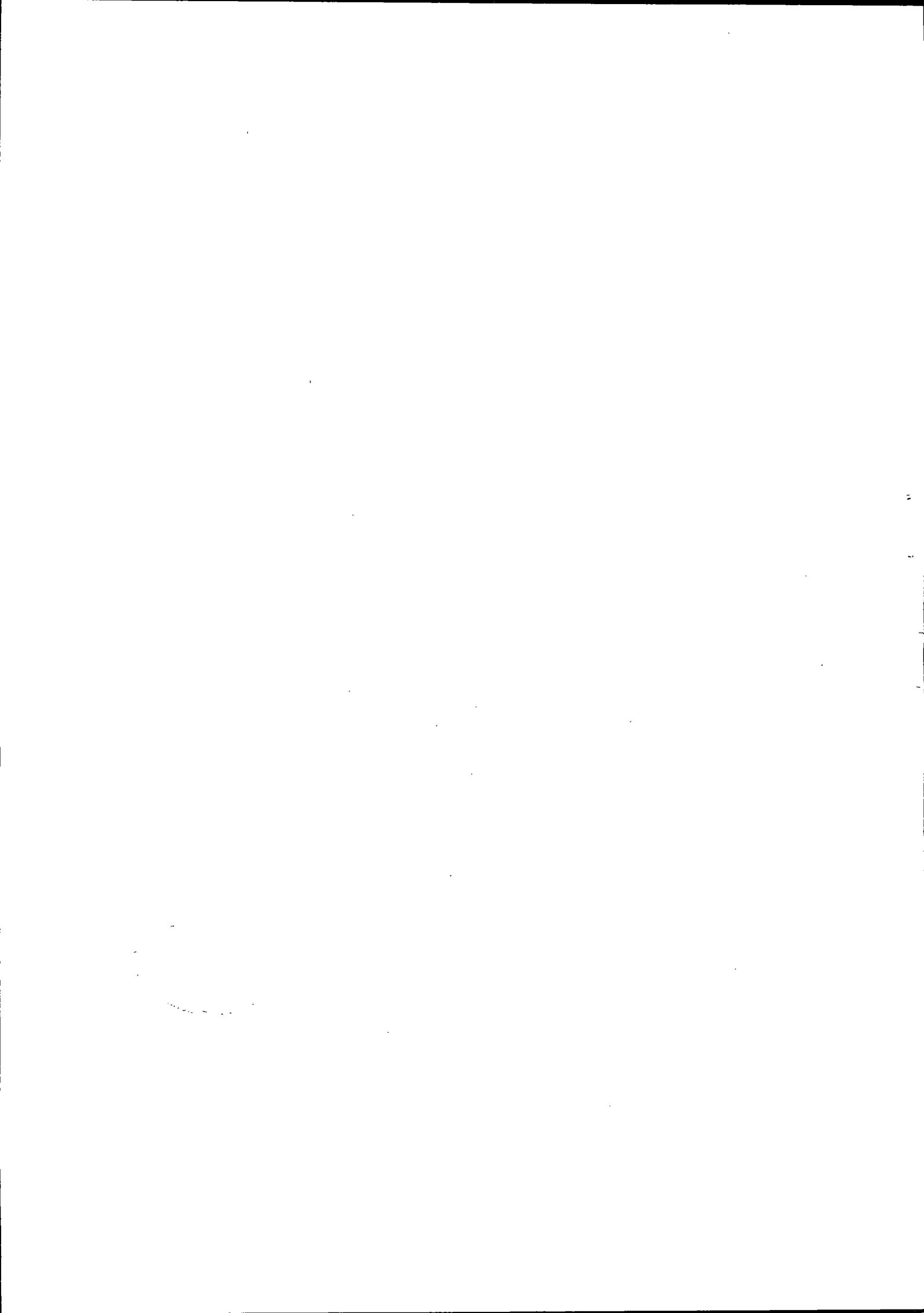


Escritura N°:	20172403001P00898					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2017. (12:12)					
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa
REZO LUGO BLANCA RORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923121784	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
VIBO GAONA MANUEL BERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701177180	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia	Cantón			Parroquia		
	LA LIBERTAD			LA LIBERTAD		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00					

N° TRAMITE: 45519-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
13/07/17 2.1.1

NOTARIO(A) KARLA PAOLA SAN ANDRES FUENTES
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD







2017 24 03 01 P. 00898

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA TRANSPORTES N&C
NOGACERTRANS S.A.**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00.
DI: 3 TESTIMONIOS.**



En el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a los **once** días del mes de **junio** del dos mil **diecisiete**; ante mí, **ABOGADA KARLA SAN ANDRES FUENTES**, Notaria Primera del cantón; comparecen los señores **BLANCA AURORA CEREZO LUGO**, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Santa Elena y de tránsito por esta localidad, con celular número cero nueve seis cero dos cuatro dos cinco dos ocho; y, **MANUEL GILBERTO JUMBO GAONA**, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Santa Elena y de tránsito por esta localidad; con celular número cero nueve nueve uno cuatro cero ocho tres cinco ocho, capaz para obligarse y contratar según mi criterio a quien doy fe de conocer su identificación en este acto. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.**, a cuya celebración concurren libre y voluntariamente sin coacción alguna y para su otorgamiento me presentan la





1 minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En
2 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
3 díguese insertar una que contiene la
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
5 **TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.** de
6 acuerdo a las estipulaciones que a continuación
7 se expresa: **UNO.- PRIMERA. - Comparecientes:**
8 Concurren al otorgamiento de esta escritura las
9 siguientes personas: **BLANCA AURORA CEREZO**
10 **LUGO**, soltera, con cédula número **cero nueve**
11 **dos tres uno dos uno siete ocho cuatro, MANUEL**
12 **GILBERTO JUMBO GAONA**, casado con cédula
13 número **cero siete cero uno uno siete siete uno**
14 **ocho cero**, los comparecientes manifiestan ser
15 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
16 edad, con capacidad legal para contratar y
17 obligar, domiciliados en el Cantón Santa Elena,
18 sin prohibición para establecer esta compañía;
19 y comparecen por sus propios derechos.
20 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las
21 comparecientes declaran en constituir **LA**
22 **COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSPORTES N&C**
23 **NOGACERTRANS S.A.** que se regirá por las leyes
24 del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA:**
25 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES N&C**
26 **NOGACERTRANS S.A., CAPÍTULO PRIMERO DEL**
27 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Artículo**
28 **Primero. - NOMBRE. -** El nombre de la compañía





1 que se constituye es **TRANSPORTES N&C**
2 **NOGACERTRANS S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.-**
3 **DOMICILIO.** - El domicilio de la Compañía es en
4 la Provincia de Santa Elena, en el Cantón La
5 Libertad, Barrio Simón Bolívar.- Avenida diecisiete
6 y calles veintiséis. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-**
7 La Compañía se dedicará exclusivamente al
8 transporte terrestre comercial **de CARGA PESADA**
9 a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones
10 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
11 Tránsito y Seguridad Vial, Sus reglamentos y las
12 disposiciones que emitan los Organismos
13 Componentes en esta materia. Para cumplir con
14 su objeto social la Compañía podrá suscribir
15 toda clase de contratos civiles y mercantiles
16 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
17 social. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.** - El plazo
18 de duración de la Compañía es de cincuenta
19 años, contados desde la fecha de inscripción de
20 esta escritura en el Registro Mercantil del
21 domicilio principal de la compañía. La
22 compañía podrá disolverse antes del
23 vencimiento del plazo indicado, o podrá
24 prorrogarlo si así lo resolviere la Junta General de
25 Accionistas, sujetándose, en cualquier caso, a las
26 disposiciones legales aplicables, previstas en su
27 estatuto y la Ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
28 **CAPITAL, AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO**





1 **QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital
2 autorizado de la Compañía es de \$ 1.000. (UN
3 MIL DOLARES AMERICANOS). El importe del
4 Capital suscrito de la sociedad es de UN MIL
5 DÓLARES AMERICANOS, divididos en MIL
6 acciones de un dólar cada una, nominativas y
7 ordinarias, las que estarán representadas por el
8 certificado de aportación correspondiente
9 (Título) y que deberá estar firmado por el
10 Presidente y Gerente General de la Compañía.
11 **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La
12 compañía puede aumentar el capital social, por
13 resolución de la Junta General de Accionistas,
14 pero debe ser por lo menos con el
15 consentimiento de las dos terceras partes del
16 capital social, teniendo estos su Derecho de
17 preferencia, se lo hará estableciendo las nuevas
18 acciones, que podrán ser transferibles y su pago
19 se lo efectuará en especies, en numerarios, por
20 compensación de créditos, por capitalización de
21 reserva y por demás medios previstos en la Ley,
22 la compañía considerará como dueño de las
23 acciones a quien aparezca como tal en su libro
24 de acciones y accionistas. **ARTÍCULO SIETE.-**
25 **RESPONSABILIDADES.-** La responsabilidad de los
26 accionistas por las obligaciones sociales se limita
27 al monto de sus acciones. La acción con
28 derecho al voto lo tendrá en relación de su valor





1 pagado. Y tendrán derecho a votar y ser
2 elegidos. Los votos blancos y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
4 **LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un
5 libro de Acciones y Accionistas, en la que se
6 registrarán las transferencias de las acciones, la
7 constitución de derechos reales y las demás
8 modificaciones que ocurran respecto del
9 derecho sobre las acciones. La propiedad de las
10 acciones se probará con la inscripción en el Libro
11 de Acciones y Accionistas. El derecho de
12 negociar y transferir las acciones se sujetará a lo
13 dispuesto por la Ley de Compañía. **CAPITULO**
14 **TERCERO, EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
15 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**
16 **ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**
17 El ejercicio económico será anual y terminará el
18 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin
19 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
20 meses del siguiente, el Gerente General se
21 someterá a la Junta General de Accionistas, el
22 balance General anual, el Estado de Pérdidas y
23 Ganancias, la fórmula de distribución de
24 beneficios y demás informes necesarios. El
25 comisario igualmente presentara su informe
26 durante los quince días anteriores a la sesión de
27 la Junta tales balances e informes podrán ser
28 examinados por los accionistas en las oficinas de





1 la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO.- UTILIDADES DE**
2 **RESERVAS.-** la Junta General de Accionistas
3 resolverá la distribución de utilidades, la que será
4 en proporción a su valor pagado de las
5 acciones. De las utilidades liquidas se segregará
6 por lo menos el diez por ciento anual para la
7 formación e incremento del fondo de reserva
8 legal de la Compañía. Además, la Junta General
9 de Accionistas podrá resolver la creación de
10 reservas o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL**
11 **GOBIERNO, ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTES.**
12 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-NORMA GENERAL.-**
13 El gobierno de la compañía corresponde a la
14 Junta General de accionistas, que será el
15 Órgano Supremo, constituido y administrado por
16 el Directorio, por el Presidente y por Gerente
17 General; por los accionistas legalmente
18 convocados, cada uno de estos órganos con las
19 atribuciones y deberes que le concede la Ley
20 de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO**
21 **DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas
23 de Compañía, se reunirá ordinariamente una
24 vez al año, dentro de los tres meses posteriores
25 a la finalización del ejercicio económico,
26 extraordinariamente las veces que fuere
27 convocada para tratar asuntos puntualizados en
28 la convocatoria . La Junta estará formada por los





1 accionistas legalmente convocados y reunidos.

2 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-**

3 La convocatoria a Junta General, ya sea
4 ordinaria o extraordinaria, la efectuará el

5 Gerente General de la compañía, mediante
6 nota dirigida a la dirección registrada por cada

7 accionistas mediante aviso que se publicará en
8 uno de los diarios de mayor circulación en el

9 domicilio principal de la compañía, con ocho
10 días de anticipación, por lo menos, respecto de

11 aquel en el que se celebre la reunión. En tales
12 ocho días no se contarán el de la convocatoria

13 ni el de la realización de la junta. También el
14 presidente convocará a Junta General a pedido

15 del o de los accionistas que representen por los
16 menos el veinte y cinco por ciento del capital

17 social, para tratar los puntos que se indiquen en
18 su petición, de conformidad con lo dispuesto en

19 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO**
20 **CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

21 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,
22 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el

23 domicilio principal de la Compañía. Los
24 Accionistas podrán concurrir a la Junta

25 personalmente o mediante poder otorgado a un
26 accionista o a un tercero, ya se trate de poder

27 notarial o de carta de poder para cada junta. El
28 poder a un tercero será necesariamente notarial.





1 No podrán ser representantes de los accionistas
2 los Administradores y Comisarios de la compañía.
3 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE**
4 **INSTALACIONES.-** Salvo que la ley disponga otra
5 cosa, la Junta General se instalara, en primera
6 convocatoria, con la concurrencia de más del
7 50% del capital social. Con igual salvedad en la
8 segunda convocatoria, se instalará con el
9 número de accionistas presentes, siempre que se
10 cumplan los demás requisitos de la ley. En esta
11 última convocatoria se expresará que la junta se
12 instalara con los accionistas presentes y
13 mediando cuando más treinta días de la fecha
14 fijada para la primera reunión y se completara
15 según dispone el artículo doscientos cuarenta
16 de la ley de Compañías, se sujetaran al
17 procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DECIMO**
18 **SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta
19 General de accionistas el Presidente de la
20 compañía presidido de su secretario titular a
21 falta de este actuara como tal el Gerente
22 General o viceversa. **ARTÍCULO DECIMO**
23 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas
25 legalmente convocada y reunida es el órgano
26 supremo de la compañía y en consecuencias
27 tiene plenos poderes para resolver todos los
28 asuntos relacionados con los negocios sociales,



1 así como con el desarrollo de la empresa que no
2 se hallaren atribuidos a otros órganos de la
3 compañía siendo de su competencia lo
4 siguiente; **a)** Nombrar al Presidente y Gerente
5 General, el Secretario y el Comisario Principal y
6 suplente, así como los vocales principales y
7 alternos del Directorio. **b)** Conocer y resolver
8 todos los informes que presente el Directorio y
9 órganos de la administración y fiscalización
10 como los relativos a balances, repartos de
11 utilidades formación de reservas y
12 administración. **c)** Resolver sobre el aumento o
13 disminución del capital, prórroga del plazo,
14 disolución anticipada, cambio de domicilio,
15 cambio del objeto social y demás reformas al
16 estatuto, de conformidad con la Ley de
17 Compañías. **d)** Fijar las remuneraciones que
18 percibirán el presidente, el Gerente General y el
19 Comisario. **c)** Resolver acerca de la disolución y
20 liquidación de la compañía, designar a los
21 liquidadores, señalar la remuneración de los
22 liquidadores y considerar las cuentas en
23 liquidación. **e)** Fijar la cuantía de los actos y
24 contratos para cuyo otorgamiento o celebración
25 el presidente requiere autorización del Directorio
26 y la de los que requieran de la Junta General de
27 Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el
28 Art.12 de la Ley de Compañías. **f)** Autorizar al





1 presidente de la Compañía el otorgamiento de
2 poderes generales de conformidad con la Ley.
3 **g)** Interpretar obligatoriamente le presente
4 estatuto. **h)** Resolver cualquier asunto que fuere
5 sometido a su consideración y que no fuere
6 atribución de otro órgano de la Compañía. **i)**
7 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. **j)**
8 Los demás que complete la Ley y estos estatutos.

9 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL.-**

10 La Compañía podrá celebrar sesiones de la junta
11 General de Accionistas en la modalidad de
12 Junta Universal de conformidad con lo dispuesto
13 con el artículo 238 de la Ley de Compañías.

14 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.-**

15 El directorio estará integrado por el Presidente,
16 secretario y dos vocales de la Compañía.

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS**

18 **VOCALES.-** Los vocales duraran dos años en sus
19 funciones; podrán ser reelegidos y

20 permanecerán en sus cargos hasta ser
21 legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGÉSIMO**

22 **PRIMERO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Presidirá

23 las sesiones del Directorio el Presidente de la
24 compañía y actuara junto al secretario y a falta

25 de este lo reemplazara el Gerente General o
26 viceversa y a falta de los dos, hará las funciones

27 un secretario ad-hoc subrogante. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.-** La





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

convocatoria a sesión de Directorio la hará el
Presidente de la Compañía, mediante
comunicación a cada uno de los miembros, en
consideración con el Art 15 del presente
estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son
atribuciones y deberes del directorio los
siguientes: **a.-** Sesionar ordinariamente cada
trimestre y extraordinariamente cuando fuere
convocado. **b.-** Presidir las reuniones de la Junta
General a las que asista y suscribir, con el
secretario, las actas respectivas. **c.-** Someter a
consideración de la Junta General de
accionistas el proyecto de Presupuesto en el mes
de enero de cada año. **d.-** Suscribir con el
Gerente los certificados de aportación y
extender el que corresponda a cada accionista.
e.- Controlar el movimiento económico de la
compañía y dirigir la política de los negocios de
la misma. **f.-** Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General y las
disposiciones legales, del estatuto y reglamentos.
g.- Presentar a conocimiento de la Junta
General de accionistas el proyecto de creación
e incrementos de reservas legales, facultativos o
especiales. **h.-** Determinar los cargos para cuyo
ejercicio se requieran caución; y, calificar las
cauciones. **i.-** Nombrar a los empleados



P.L.R.T.



1 caucionados. **j.-** Dictar cargos de acuerdo a los
2 reglamentos de la compañía. **k.-** Los demás que
3 contemple la Ley, los estatutos y las resoluciones
4 de la Junta General de accionistas. **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.-** Las
6 resoluciones del Directorio serán tomada por
7 simple mayoría de votos, los votos en blanco y
8 abstenciones se sumaran a la mayoría.
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS.-** De cada
10 sesión de Directorio se levantarán la
11 correspondiente acta, la que será firmada por el
12 presidente y el secretario que actuaron en la
13 reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
14 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la
15 compañía será elegido y nombrado por la Junta
16 General para un periodo de cinco años, a cuyo
17 término podrá ser reelegido. El Presidente
18 continuara en el ejercicio de sus funciones hasta
19 ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
21 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
22 presidente de la Compañía: **a.-** Convocar y
23 prestar las sesiones de la Junta General y
24 Directorio. **b.-** Legalizar con su firma los
25 certificados provisionales y las acciones. **c.-**
26 Vigilar la marcha general de la Compañía y el
27 desempeño de las funciones de los servidores de
28 las mismas e informar de estos particulares a la





1 Junta General de accionistas. **d.-** Velar por el
2 cumplimiento del objeto social de la compañía y
3 por la aplicación de las políticas de la entidad.
4 **e.-** Firmar el nombramiento del Gerente General
5 y conferir copias del mismo debidamente
6 certificado. **f.-** Subrogar al Gerente General,
7 aunque no se encargue por escrito, por falta o
8 ausencia temporal o definitiva, con todas las
9 atribuciones conservando las propias mientras
10 dure la ausencia o hasta que la Junta General
11 de accionistas designe al sucesor y se haya
12 inscrito su nombramiento. **g.-** Realizar inversiones,
13 adquisiciones y negocios a favor de la
14 Compañía. **h.-** Conferir poderes especiales y
15 generales de acuerdo a la ley de Compañías. **i.-**
16 Inscribir su nombramiento con la razón de la
17 aceptación del registro mercantil. **j.-** Los demás
18 que la ley de Compañías, el estatuto,
19 reglamento de la Compañía y la Junta General
20 de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
21 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
22 Compañía será elegido por la junta general de
23 accionistas para un periodo de CINCO años
24 puede ser reelegido y podrá tener o no la
25 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta
26 ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
28 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del





1 Gerente General de la Compañía: **a.-** Conducir
2 la gestión de los negocios sociales y la marcha
3 administrativa de la compañía. **b.-** Gestionar,
4 Planificar, Coordinar, Poner en marcha y cumplir
5 las actividades de la Compañía. **c.-** Realizar
6 pagos por concepto de gastos administrativos
7 de la Compañía. **d.-** Realizar negociaciones
8 hasta para el monto en que este autorizado por
9 el presidente de la compañía y de ser así firmar
10 en conjunto con el presidente. **e.-** Suscribir el
11 nombramiento del presidente y conferir copias y
12 certificaciones del mismo. **f.-** El Gerente de la
13 Compañía será el representante legal de la
14 Compañía tanto en los asuntos judiciales como
15 extrajudiciales. **g.-** Presentar anualmente informe
16 de las labores ante la junta General de
17 accionistas. **h.-** Dirigir la gestión económica y
18 financiera de la Compañía. **i.-** Nombrar
19 empleados y fijar sus remuneraciones. **j.-** Cuidar
20 de que se lleve de acuerdo con la ley los libros
21 de Contabilidad, el libro de acciones y
22 accionistas y las actas de la Junta General de
23 Accionistas. **k.-** Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas.
25 **l.-** Presentar a la Junta General de Accionistas el
26 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
27 propuesta de distribución de beneficios dentro
28 de los sesenta días siguientes al cierre del



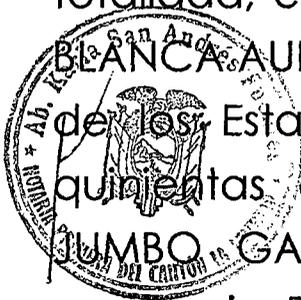


1 ejercicio económico. **m.-** Subrogar al presidente
2 de la Compañía por falta o ausencia. **n.-** Ejercer
3 y cumplir las demás atribuciones deberes y
4 responsabilidades que establece la ley, el
5 presente estatuto y reglamento de la Compañía,
6 así como las que señale la Junta General de
7 Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO. ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General
9 de Accionistas nombrará Comisario principal y
10 un suplente, sean accionistas o no, quienes
11 durarán un año en sus funciones y podrán ser
12 reelegidos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son
14 atribuciones y deberes del Comisario las que
15 consten en el artículo 274 y siguientes de la ley de
16 Compañías, en el presente estatuto y
17 reglamento.- y lo que determine a la Junta
18 General de Accionistas. En general el comisario
19 tiene derecho ilimitado de inspección y
20 vigilancia sobre todas las operaciones sociales
21 sin la dependencia de la administración y
22 salvaguardar los intereses de la Compañía.
23 **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**
24 **DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
25 **SEGUNDO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA.-** La disolución y liquidación de la
27 Compañía se regirá por las disposiciones
28 pertinentes de la ley de Compañías,





1 especialmente por lo establecido en la sección
2 décimo segundo de esta ley, así como por el
3 reglamento sobre disolución y liquidación de las
4 Compañías y por lo previsto en el presente
5 estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
6 **DISOLUCIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en
7 este estatuto se estará a las disposiciones de la
8 ley de Compañías y sus reglamentos, así como
9 los reglamentos internos de la Compañía y a lo
10 que resuelve la Junta General de Accionistas.
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUDITORÍA.-**
12 Sin prejuicios de los órganos internos de
13 Fiscalización, la Junta General de Accionistas
14 podrá contratar la asesoría contable o auditoría
15 de cualquier persona natural o jurídica
16 especializada, observando las disposiciones
17 legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
18 **QUINTO.- AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se
19 refiere a la auditoría externa se acogerá a lo que
20 dispone la ley de Compañías. **CUARTA:**
21 **DECLARACIONES: UNO.-** Suscripción y pago de
22 acciones. - El capital social ha sido pagado en su
23 totalidad, en la siguiente forma.- CEREZO LUGO
24 BLANCA AURORA paga en numerario 500 dólares
25 de los Estados Unidos de América dividido en
26 quinientas acciones de un dólar cada uno,
27 JUMBO GAONA MANUEL GILBERTO paga en
28 numerario 500 dólares de los Estados Unidos de





1 América dividido en quinientas acciones de
2 un dólar cada uno. **Dos.-** Los accionistas
3 fundadores de la compañía por unanimidad
4 autorizan a la señora Daysee Janet Alfonso Villón
5 para que realice los trámites pertinentes para la
6 aprobación de esta escritura constitutiva de la
7 Compañía así como los trámites para que la
8 Compañía pueda operar. **QUINTA:**
9 **DECLARACIÓN JURADA.-** Los accionistas
10 fundadores declaran bajo la gravedad del
11 juramento, que tienen pagado el valor de cada
12 acción que han suscrito y que depositaran los
13 valores referidos en una institución bancaria, tan
14 pronto quede perfeccionada la constitución de
15 esta compañía, y que, presentaran a la
16 superintendencia de compañías y valores el
17 permitente balance inicial, que refleje dicho
18 depósito. **SEXTA: NOMBRAMIENTOS.-** Los
19 accionistas fundadores, de manera unánime
20 acuerdan designar como Gerente General de la
21 Compañía a la señora CEREZO LUGO BLANCA
22 AURORA y como Presidente Ejecutivo al señor
23 JUMBO GAONA MANUEL GILBERTO por el plazo y
24 con las atribuciones y deberes que constan en
25 este Estatuto. **SEPTIMA: AUTORIZACION EXPRESA.-**
26 Los accionistas fundadores de la Compañía por
unanimidad autorizan a la Abogada Vicenta
Elena Gómez Laínez, para que a su nombre





1 solicite al Superintendente o a su delegado la
2 aprobación del contrato contenido en la
3 presente escritura e impulse posteriormente el
4 trámite respectivo hasta la inscripción de este
5 instrumento. Usted Señora notaria se servirá
6 agregar y anteponer las cláusulas de
7 estilo necesarias para la completa validez de
8 este instrumento. Hasta aquí la Declaración
9 que con las enmiendas, correcciones
10 y rectificaciones hechas por las
11 partes y autorizada por mí, la notaria,
12 queda elevada a declaración junto
13 con los documentos anexos y habilitantes que se
14 incorpora, con todo el valor legal, y que el
15 compareciente acepta en todas y
16 cada una de las partes, minuta que
17 está firmada por **LA ABOGADA**
18 **VICENTA ELENA GÓMEZ LAÍNEZ, CON MATRICULA**
19 **NUMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL**
20 **ONCE GUION OCHENTA Y SEIS DEL CONSEJO DE**
21 **LA JUDICATURA FORO DE ABOGADOS,**
22 para la celebración de la presente escritura se
23 observaron los preceptos y requisitos previstos
24 en la Ley Notarial; y, leída que le fue
25 esta escritura al compareciente por mí la
26 Notaria de principio a fin en alta y clara
27 voz, éste la aprobó en todas y cada
28 una de sus partes ratificando totalmente su





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7768332
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909771370 ALFONSO VILLON DAYSEE JANET

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PÉSDA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/11/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GÁDS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Doyle: Que esta Copia es igual a su Original
11 JUL 2017
Ab. Katia San Andrés Fuentes
Notaria Pública del Cantón La Libertad



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 011-CJ-024-2017-DPSE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UASE-2017-2567-E, de fecha 19 de junio del 2017, la compañía en formación de transporte pesado denominada **TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la compañía **TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.**, con domicilio en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	CEREZO LUGO BLANCA AURORA	0923121784
2	JUMBO GAONA MANUEL GILBERTO	0701117180



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

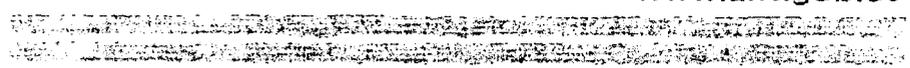
El objeto social de la Compañía deberá decir:

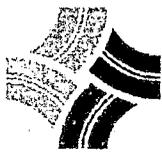
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- El Permiso de Operación que reciba **TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.**, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

www.ant.gob.ec

Av. Francisco Pizarro vía a Ballenita
PBX:(593)4 2597 690
Santa Elena - Ecuador





Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía **TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.**, previo informe favorable los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La compañía **TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio, tuvieran que cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico-Jurídico Favorable No. 011-CJ-DT-DPSE-LM-2017, de fecha 22 de junio del 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte pesado denominada compañía **TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Que, Mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de 1 de agosto de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 1, literal a), delega a los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las siguientes facultades: "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada...".

Que, Mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 3 de octubre de 2014; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Unidades Provinciales, la recepción de trámites para la modalidad de transportación de Carga Pesada; y otorgar incrementos de cupos en el servicio de transporte de Carga Pesada, dentro de los ámbitos que establece la Ley, de acuerdo a su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

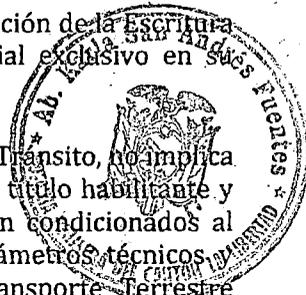
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía **TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.**, con domicilio en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía **TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos, demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. **Éste informe previo tendrá una vigencia de 180 días**, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, procedimiento para la constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía **TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

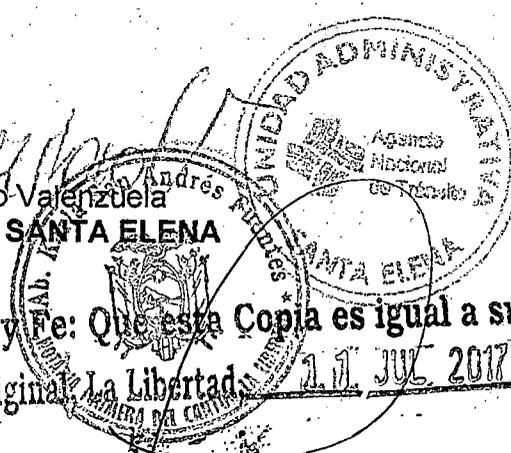


Dado en la ciudad de Santa Elena, en la Dirección Provincial Santa Elena, el veintisiete de junio del 2017.

[Handwritten Signature]
Tecnólogo Pablo Altamirano Valenzuela
DIRECTOR PROVINCIAL ANT SANTA ELENA

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-024-2017-DPSE-ANT
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A.

Doy Fe: Que esta Copia es igual a su Original
La Libertad
17 JUL 2017



ey **Elaborado Por: Ab. Doris Gavilanes Porras, MSc.**

[Handwritten Signature]
Ab. Karla San Andrés Fuentes
 Notaria Primera del Cantón La Libertad

www.ant.gob.ec

Av. Francisco Pizarro vía a Ballenita
 PBX: (593) 4 2597 690
 Santa Elena - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CERZO LUGO
 BLANCA AURORA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS FINOS
 QUEVEDO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

092312178-4




PROFESION / OCUPACION
BACHELLENATO ESTUDIANTE

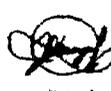
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CERZO ZAMORA BERMAN VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGO BARRIE GLOVIA EDICTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**GUAYACUIL
 2017-01-23**

FECHA DE EXPIRACION
2027-01-23

V2019V2242

CERTIFICADO DE VOTACION
 LEY ORGANICA DEL SUFRAGIO
 ESPECIAL

009
 MUNICIPIO

009 - 328
 MUNICIPIO

0923121784
 CEDULA

CERZO LUGO BLANCA AURORA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA

GUAYACUIL
 CANTON

PASCUALES
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
 ZONA: 4




Doy Fe: Que esta Copia es igual a su Original, de Libertad.

11 JUL 2017

Ab. Karla San Andrés Fuentes
 Notaria Primera del Cantón La Libertad



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923121784

Nombres del ciudadano: CEREZO LUGO BLANCA AURORA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CEREZO ZAMORA GERMAN VICTOR

Nombres de la madre: LUGO BARRE GLORIA EDICTA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: LADY JANNETH RAMIREZ TOMALA - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA



Nº de certificado: 174-036-84469



174-036-84469

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0923121784

Nombre: CEREZO LUGO BLANCA AURORA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública y ONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.



Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: LADY JANNETH RAMIREZ TOMALA - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA N° **070117718-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
JUMBO GAONA
MANUEL GILBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
LUSA
PURANGO
ALCANTAR

FECHA DE NACIMIENTO 1957-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M **CASADO**
EDITH BARBOL
CERIEZO LUSO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** BACH. CC SOCIALES **V24284442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JUMBO REINALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAONA MARCELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-27

0085106




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

008 **008 - 281** **0701177180**
 JURATA No. NUMERO CEDULA

JUMBO GAONA MANUEL GILBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**
 PROVINCIA

GUAYAQUIL **ZONA: 9**
 CANTÓN

TARQUI
 PARROQUIA

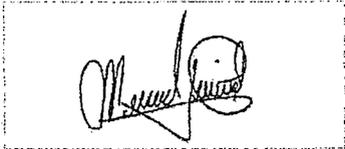



Doy Fe Que esta Copia es igual a su Original, La Libertad, **11 JUL 2017**

Abg. Karla San Andrés Fuentes
 Notaria Pública del Cantón La Libertad



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701177180

Nombres del ciudadano: JUMBO GAONA MANUEL GILBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/PUYANGO/ALAMOR

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEREZO LUGO EDITH MARISOL

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: JUMBO REINALDO

Nombres de la madre: GAONA MARCELINA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: LADY JANNETH RAMIREZ TOMALA - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA



N° de certificado: 178-036-84504



178-036-84504

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0701177180

Nombre: JUMBO GAONA MANUEL GILBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública y GONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.



Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: LADY JANNETH RAMIREZ TOMALA - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

contenido y la suscribió en unidad de acto
conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.-



SRA. BLANCA AURORA CEREZO LUGO,
C.C. 092312178-4



SR. MANUEL GILBERTO JUMBO GAONA
C.C. 070117718-0

ABG. KARLA SAN ANDRÉS FUENTES
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE
CONFIERO *17 de marzo 2017*
QUE ELLELO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Karla San Andrés Fuentes
Notaria Primera del Cantón
La Libertad

RECEIVED

DEPARTMENT OF THE ARMY

WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY

WASHINGTON, D. C.

1954

1954

1954



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2017- 983

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Julio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 1607 a 1652 con el número de inscripción 110 celebrado entre: ([TRANSPORTES N&C NOGACERTRANS S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CEREZO LUGO BLANCA AURORA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [JUMBO GAONA MANUEL GILBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

Ab. Saulo Jacho Buenaño
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL (E) DEL CANTÓN LA LIBERTAD



[Handwritten Signature]
Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño
Registrador de la Propiedad Encargado